

RESOLUCION EXENTA N°015/

2871

MAT.: REVOCA EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A
ESTABLECIMIENTO QUE INDICA.

VIÑA DEL MAR,

05 JUL. 2012

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; El Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre la Ley General de Urbanismo y Construcción; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcción; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley N°20.370, Ley General de Educación; el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, Resolución exenta N°015/26 de 2000, N°015/172 de 2001 y la Resolución 015/191 de fecha 07 de Diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 2209 de fecha 23 de Diciembre de 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, la autorización otorgada por este Servicio reviste un carácter de condicional, es decir, subsiste en la medida que el establecimiento de educación inicial cumpla con los requisitos y exigencias que se tuvieron a la vista al momento de otorgar el referido empadronamiento.

3.- Que, con fecha 12 de Abril de 2005 se dictó la Resolución Exenta N° 015/369, por medio de la cual se otorga empadronamiento indefinido al Jardín Infantil y Sala Cuna Particular **"PADRE HURTADO"**, ubicado en Av. Santa Teresa N° 1121, comuna de Los Andes.

4.- Que, por lo señalado en Informe de Fiscalización de fecha 18 de Junio de 2012, elaborado y suscrito por doña Lorena Calquín Castro, documento que se ha tenido a la vista, que sirve de fundamento a la presente resolución y que se entiende parte integrante de la misma, esta autoridad se encuentra obligada por razones de mérito, oportunidad y conveniencia a revocar la resolución que otorga empadronamiento indefinido al Jardín Infantil y Sala Cuna Particular **"PADRE HURTADO"**, debido a que realizada la fiscalización integral el nivel de cumplimiento del establecimiento educacional se circunscribe al 71% de satisfacción, constatándose entre algunas de las observaciones detectadas y sin perjuicio de las enumeradas en el documento que se

adjunta, que el establecimiento no cuenta con Resolución Sanitaria, ni con Planos actualizados del inmueble, visados por la Dirección de Obras Municipales, la manipuladora de alimentos no tiene certificado de salud compatible con la función que realiza; asimismo, el establecimiento no mantiene la totalidad de los títulos y contratos de trabajo del personal actualizados, requisitos fundamentales para mantener el Rol de Empadronamiento vigente.

5.- Que, por consiguiente, es necesario dictar el acto administrativo de rigor.

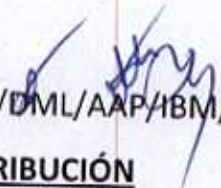
RESUELVO:

1.- **REVÓCASE** el empadronamiento indefinido otorgado al Jardín Infantil y Sala Cuna Particular **"PADRE HURTADO"**, ubicado en calle Santa Teresa N° 1121, comuna de Los Andes, debido a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y todas aquellas que integran el Informe de fiscalización, de fecha 18 de Junio de 2012, elaborado y suscrito por la funcionaria doña Lorena Calquín Castro, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

2.- **NOTIFÍQUESE** al representante legal del jardín infantil y Sala Cuna Particular **"PADRE HURTADO"**, en los términos previstos en la ley 19.880.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES.**


EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAISO


EMM/DML/AAP/IBM/tvn.

DISTRIBUCIÓN

- Interesado
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
- Departamento Técnico (DIRNAC)
- Fiscalización DIRNAC
- Unidad de Fiscalización
- Carpeta (Unidad de Fiscalización)
- Oficina de Partes.